



RESOLUCION DE GERENCIA N° 018 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 21 FEB. 2023

VISTOS: El Expediente Externo N°56545-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 18 de noviembre del 2022, Informe Legal N°149-2023-MPCP-GM-GAJ de 20 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°723-2022-MPCP-GM de fecha 23 de noviembre de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional presentado por los señores **HECTOR PUYO CHUJANDAMA**, identificado con DNI N°00086257 y **TEOLINDA TORRES GARCIA**, identificada con DNI N°80179298, ambos con domicilio actual en la Av. Bellavista N°375, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 25 de noviembre del año de 1989, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para Audiencia Única de Separación Convencional para el día lunes 05 de diciembre del 2022 a horas tres de la tarde, la cual no se llevó a cabo por inasistencia de una de las partes, según acta de Concurrencia de una de las Partes-Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovado por 05 (cinco) años**, con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece: ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"***;

Que, asimismo con Carta N°085-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de diciembre del 2022 se comunicó a la señora **TEOLINDA TORRES GARCIA**, **JUSTIFICAR CON DOCUMENTOS** que acredite la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional, extendiéndole un plazo de **dos (02) días hábiles** después de la fecha de notificación, a fin de que cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por no presentada su petición (numeral 136.4 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y en consecuencia se **tendrá por concluido** su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS), modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 16 de enero del 2023, en virtud del cual la alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los señores **HECTOR PUYO CHUJANDAMA**, identificado con DNI N°00086257 y **TEOLINDA TORRES GARCIA**, identificada con DNI N°80179298 y su respectivo **ARCHIVAMIENTO** a través del Expediente Externo N°56545-2022 de fecha 18 de noviembre del 2022; por no presentar la cónyuge justificación con documentos que acrediten la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional en mérito artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020;





ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL